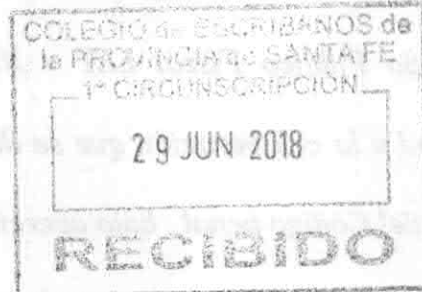


Trelew – Chubut, 21 de Junio de 2018.-

OFICIO Nro. 2^M/18

SEÑOR PRESIDENTE DEL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA

DE SANTA FÉ – 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN MARTIN 1920 – SANTA FÉ – CP3000

S / D

HÉCTOR ITURRIOZ, Fiscal General, y GUSTAVO NUÑEZ, Funcionario de Fiscalía ambos de la Unidad Fiscal Especializada de Delitos contra la Administración Pública, perteneciente al Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Trelew provincia del Chubut, se dirigen a Usted, en el marco del caso rotulado: “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL S/INVESTIGACION DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA U.F.E” Legajo Fiscal N° 17.771, a efectos de solicitar con urgencia tenga bien a informar en el plazo perentorio de 10 días si la persona que de continuo se detalla ha efectuado operaciones con bienes registrables, remitiéndose en su caso copia de las operaciones realizadas, el monto, tipo de operación y fecha, entre otros datos que pueda poseer:

- 1) CRISCI, HERNALDO PEDRO, DNI nro. 13.788.502.

El presente se libra en caso antes mencionado, en cual se investigan delitos contra la administración pública por parte de personas que fueron o son actualmente funcionarios de la Provincia del Chubut, debiéndose dar cumplimiento a la respuesta conforme las mandas de los art 116, 152, 178 2do

párrafo y cc dss del Código Procesal del Chubut y art 6TO de la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal LEY v NRO 94 ANTES LEY 5057, que imponen la celeridad y la colaboración que se debe prestar a este MPF en concordancia con art 239 del Código penal, bajo apercibimiento de ley.

Ante cualquier duda o inconveniente los números de contacto telefónico son los siguientes: 0280- 4422260 y/o 0280- 4433212.

Asimismo se envían los siguientes correos electrónicos oficiales en caso de que la información solicitada pueda ser adelante mediante dicho canal de comunicación: gnunez@juschubut.gov.ar y/o hiturrioz@juschubut.gov.ar

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo a Ud. atentamente

HECTOR R. ITURRIOZ
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal



GUSTAVO ANDRÉS NUÑEZ
FUNCIONARIO DE FISCALIA
M.P.F.TW

Artículo 6° Ley 5057: Deber de Colaboración: El Ministerio Público Fiscal podrá pedir la colaboración de todo funcionario o autoridad del Estado, de sus entes descentralizados y de los organismos de contralor de la función pública. Todos ellos estarán obligados a prestarla sin demora y a proporcionar los documentos e informes que les sean requeridos, dentro de los límites legales y en el término establecido en el requerimiento.

Igual proceder deberán observar los organismos e instituciones privadas, ante las solicitudes que, en ejercicio de sus funciones, efectúe el Ministerio Público Fiscal, debiendo remitir los informes o documentación en el plazo que la petición establezca.

Artículo 239 del Código Penal: Será reprimido con prisión de 15 días a 1 año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal.